



## **AVISO DE DERECHOS DEL DUEÑO DE LA CASA MÓVIL**

### **IMPORTANTE-POR FAVOR LEA LAS INSTRUCCIONES A CONTINUACIÓN ANTES DE PUBLICAR**

La Ordenanza de Estabilización de Alquiler y Protecciones para Dueños de Casa Móvil del Condado de Los Ángeles (MRSMOPO), [Capítulo 8.57](#) del Código del Condado de Los Ángeles (LACC), requiere que los propietarios de parques de casas móviles que alquilan espacios de casas móviles con el alquiler estabilizado, ubicados en las áreas no incorporadas del Condado, proporcionen a sus dueños de casas móviles un Aviso de Derechos del Dueño de la Casa Móvil. El Aviso de Derechos del Dueño de Casa Móvil se debe proporcionar a los dueños de casas móviles en todas las siguientes circunstancias:

1. Al entrar en un contrato de alquiler incluya una copia del aviso como prueba o adjunto al contrato de alquiler por escrito;
2. Al renovar un contrato de alquiler; y
3. Al proporcionar un aviso de un aumento o disminución del cargo mensual de alquiler del espacio o una reducción en el servicio de vivienda.

El Aviso de Derechos del Dueño de la Casa Móvil adjunto debe publicarse en una oficina de administración en el sitio o en un área accesible del parque de casas móviles. Si el contrato de alquiler se negocia o se redacta en un idioma que no sea el inglés, el propietario del parque de casas móviles también debe proporcionar el Aviso de Derechos del Dueño de la Casa Móvil en inglés y el idioma en el que se redactó o negoció el contrato de alquiler.

El incumplimiento de los requisitos de notificación del Capítulo [8.57.095](#) del Código del Condado de Los Ángeles puede resultar en multas administrativas de hasta \$1,000.00 (LACC [LACC 8.57.130](#)), sanciones civiles de hasta \$1,000.00, sanciones penales de hasta \$1,000.00 y/o encarcelamiento en la cárcel del Condado por un período de no más de seis (6) meses ([LACC 8.57.140](#)). Cada día que la violación continúe constituirá una ofensa separada y distinta.

Si tiene preguntas, comuníquese con el Programa de Estabilización de Alquiler del Departamento de Servicios para Consumidores y Negocios del Condado de Los Ángeles:

- Teléfono: 800-593-8222 (de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:30 p. m.)
- Correo electrónico: [Rent@dcba.lacounty.gov](mailto:Rent@dcba.lacounty.gov)
- En línea: [rent.lacounty.gov](http://rent.lacounty.gov)

## AVISO DE DERECHOS DEL DUEÑO DE LA CASA MÓVIL

### ESTA PROPIEDAD ESTÁ SUJETA AL CÓDIGO DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES (LACC) CAPÍTULO 8.57

La Ordenanza de Estabilización de Alquiler y Protecciones para Dueños de Casa Móvil (MRSMOPO), Capítulo 8.57 LACC, regula los aumentos de alquiler para ciertos espacios de casas móviles en las áreas no incorporadas del Condado de Los Ángeles. Aunque este aviso proporciona información general sobre la MRSMOPO, los inquilinos deben revisar y comprender todas las leyes pertinentes sobre sus derechos y responsabilidades, así también como consultar con un abogado sobre sus derechos legales.

#### **LIMITES EN AUMENTOS DE ALQUILER PARA ESPACIOS DE CASAS MÓVILES CON ALQUILER ESTABILIZADO:**

- El alquiler solo puede aumentarse una vez cada doce (12) meses para los espacios de casas móviles cubiertos por la ordenanza ([LACC § 8.57.050](#)).
- Los aumentos anuales de alquiler de espacios están limitados al 75% del cambio porcentual en el Índice de Precios al Consumidor (CPI) anual promedio o al 3% (el que sea mayor), y no excederán el 8% ([LACC § 8.57.050](#)).
- Los aumentos anuales de alquiler del espacio solo se pueden imponer si el propietario del parque de casas móviles ha cumplido con:
  - Registro anual de su(s) espacio(s) de casa móvil en el Registro de Unidades de Alquiler del Condado ([LACC § 8.57.050](#));
  - Pago de tarifas anuales de registro de acuerdo con ([LACC § 8.57.080](#));
  - Leyes y requisitos federales, estatales y locales ([LACC § 8.57.050](#));
  - Requisitos de notificación por escrito a los dueños de casas móviles de acuerdo con el [Código Civil de California § 798.30](#).
- Una reducción en el(los) servicio(s) de vivienda puede considerarse un aumento de alquiler bajo ciertas circunstancias ([LACC § 8.57.060](#)).
- Limita la cantidad que puede aumentar el alquiler del espacio después de ciertas transferencias de títulos, ventas, vacantes o terminaciones de tenencia ([LACC § 8.57.050](#)).
- Los dueños de casas móviles pueden presentar una Solicitud de Ajuste al Departamento de Servicios para Consumidores y Negocios (DCBA) basado en un aumento ilegal de alquiler del espacio y/o una reducción en los servicios de vivienda (([LACC § 8.57.060](#)).

#### **DESALOJOS Y TRANSPASO DE CARGOS:**

- Los propietarios de parques de casas móviles que tengan la intención de cerrar, convertir o cambiar el uso de los parques de casas móviles deben:
  - Presentar un Informe de Impacto de Reubicación a DCBA dentro de los 120 días posteriores a la entrega de un Aviso de Intención a los dueños de casas móviles ([LACC § 8.57.180](#)).
  - Contratar a un Especialista en Reubicación y brindar asistencia de reubicación a los dueños de casas móviles por un monto que no exceda los costos razonables de reubicación ([LACC § 8.57.180](#)).
- Los propietarios de parques de casas móviles pueden traspasar hasta el 50% de ciertos costos a los dueños de casas móviles por el trabajo realizado en la propiedad solo después de que se presente y se apruebe una solicitud por DCBA ([LACC § 8.57.070](#)).

#### **PROTECCIONES CONTRA EL ACOSO Y REPRESALIAS:**

- Los propietarios de parques de casas móviles no pueden acosar ni tomar represalias contra los dueños de casas móviles por ejercer sus derechos ([LACC § 8.57.100](#)).

#### **PARA PREGUNTAS SOBRE SUS DERECHOS O PARA REPORTAR UNA VIOLACIÓN**

Comuníquese con el Departamento de Servicios para Consumidores y Negocios del Condado de Los Ángeles al 800-593-8222 (de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:30 p. m.) o por correo electrónico a

[Rent@dcba.lacounty.gov](mailto:Rent@dcba.lacounty.gov)